

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 9 de mayo de 2019.

**Orden del día**

**Lista de asistencia.**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.**

**ÚNICO.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR MARÍA DEL ROSARIO OROZCO CABALLERO, DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE SU IMAGEN Y DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA POR CALUMNIA EN CONTRA DE ESTE ÚLTIMO, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE UN PROMOCIONAL EN RADIO Y TELEVISIÓN PAUTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/64/2019 Y SUS ACUMULADOS UT/SCG/PE/LMGBH/CG/65/2019 Y UT/SCG/PE/MROC/CG/66/2019.

En la Ciudad de México, a las trece horas con once minutos del nueve de mayo del año dos mil diecinueve, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión; la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y el Doctor Benito Nacif Hernández, Consejeros Electorales integrantes de la Comisión; así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Da inicio la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias, le doy la bienvenida a la Consejera Adriana Favela, al Consejero Benito Nacif y al Secretario Técnico de esta Comisión, y toda vez que están presentes los integrantes de esta Comisión, al haber *quorum* para sesionar, le solicito al Secretario Técnico que dé cuenta del proyecto de orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Señaló que el proyecto de orden del día consiste en un punto, al que dio lectura.

## Comisión de Quejas y Denuncias

### MINUTA INE/CQyD/25S-ExtU/2019

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Consulto a los presentes el proyecto de orden del día, al no haber intervenciones, procedamos a su aprobación.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Se consulta a los Consejeros de la Comisión si se aprueba el Proyecto de orden del día.

**El proyecto de orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.**

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Proceda a dar cuenta del único punto del orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** MORENA y Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta presentaron sendas quejas, en las que hicieron valer que el PAN a través del promocional titulado “Flash Informativo Puebla” para sus versiones de radio y televisión difundían una campaña de calumnia en contra de dicho candidato, ya que, dicen, la información que comunica el promocional supuestamente reproduce una nota del Financiero.

Sin embargo, existen divergencias entre el mensaje pautado por el denunciado y el contenido real de la nota señalada, toda vez que ésta no hace referencia a que, cito, “en un día gastó 385 mil pesos en tiendas de lujo en Inglaterra” como se presenta en el promocional.

Por su parte, María de Rosario Orozco Caballero presentó queja, por la que denunció que en la versión televisiva del promocional referido se difunde, sin su consentimiento, su imagen, lo que, dice, le representa una afectación injustificada y desproporcionada a su derecho a la honra, reputación e imagen. El proyecto propone declarar improcedente la adopción de la medida cautelar solicitada por lo siguiente:

Respecto a los hechos denunciados por María del Rosario Orozco Caballero, si bien es cierto que en el spot se observa su imagen, también lo es que, del análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho al promocional denunciado, no se advierte en ninguna de sus partes que se haga referencia expresa a la quejosa, sino que el contenido del mismo se centra en su esposo y actual candidato a la gubernatura de Puebla, Miguel Barbosa Huerta. Además de que la fotografía corresponde a una publicación realizada por el medio de comunicación el Financiero, la cual a su vez fue retomada de la cuenta oficial de Twitter del citado candidato de un evento público. Por tanto, no se advierte el temor fundado de que con su difusión se pudiera afectar los derechos de la quejosa.

Y por lo que hace a la calumnia, del análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho a la nota denunciada, contrariamente a lo aducido por los quejosos, sí se advierte que en esta última se hace referencia a temas de gasto y presupuesto, realizados o relacionados con el candidato. Esto es, no se advierte de manera evidente la imputación de derechos o delitos falsos.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Por favor, vamos a transmitir el spot

**(Reproducción audiovisual)**

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Está a su consideración.

Consejera Adriana, por favor.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Estoy a favor del sentido del proyecto, de declarar improcedente las medidas cautelares, porque en relación con la aparición de la esposa de Miguel Ángel Barbosa, como se puede ver del promocional, ella aparece de manera, como incidental, no es una imagen de la persona que sea principal, ni se está haciendo alusión a ella en el promocional, ni una referencia en forma directa. ¿Por qué aparece ella en el promocional? Porque se está utilizando una fotografía del propio candidato y atrás de esta persona aparece su esposa.

Entonces, esa imagen fue tomada en un evento de carácter público y partidista, entonces, ése es el riesgo que se da cuando las personas acuden a un acto proselitista, que obviamente si están ahí ellas participando de cualquier manera, aunque sea en una calidad de acompañantes, pues es muy probable que se pueda tomar algún tipo de imagen, algún tipo de video y que ellas aparezcan ahí.

Pero aquí lo importante es que, en relación con esta persona que es esposa de Miguel Ángel Barbosa, no se está haciendo referencia de ninguna manera en el spot a esta persona, no se le está imputando ningún tipo de conducta y, simplemente, aparece ahí porque estaba ella en un acto público donde estaba participando su esposo y por eso su aparición en este video, porque está esa imagen.

En relación con la supuesta calumnia que se alega, creo que aquí pues no se dan los elementos objetivo y subjetivo que ha fijado la Sala Superior, porque solamente se están hablando de unos supuestos gastos que hizo esta persona, el candidato, tanto según esto en Inglaterra y en Francia.

Además, también, está relacionados estos elementos con alguna nota periodística donde se estaba diciendo que supuestamente esta persona que hoy es candidato, gasta más dinero del que estaba ganando como Senador de la República, que era el cargo de elección popular que antes ostentaba. Entonces, realmente, sí se puede tratar de una crítica dura, vehemente a ciertas conductas, pero en sí no se está imputando la comisión de un delito, que es lo que podría constituir la figura de la calumnia. Entonces, por eso estoy de acuerdo con el sentido del proyecto y votaría a favor.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** ¿Alguna otra intervención? Consejero Benito, por favor.

## Comisión de Quejas y Denuncias

### MINUTA INE/CQyD/25S-ExtU/2019

**Consejero Electoral Benito Nacif:** También estoy de acuerdo con la propuesta que nos formula la Secretaría Técnica de esta Comisión, para declarar improcedente la solicitud de medidas cautelares.

La queja tiene dos agravios: uno tiene que ver con la parte de calumnia; y dos, tiene que ver con la parte del derecho a la imagen y la autorización, la supuesta autorización que debería de tener el partido emisor del mensaje para utilizar las imágenes.

Creo que el proyecto, en la parte que tiene que ver como con calumnia, utiliza el criterio que ha sido pues reiterado, tanto por esta Comisión como por la Sala Superior del Tribunal Electoral, en relación a la imputación directa de un delito o de hechos falsos, y creo que la propuesta es correcta al hacer un juicio, a partir de la apariencia del buen derecho, respecto a que no hay una evidencia clara, contundente de que estemos ante un contenido de carácter calumnioso, ni se aprecia la imputación de un delito.

Por lo que concierne al derecho a la imagen, creo que el proyecto lo que hace es un acto de ponderación, tanto del derecho a la libertad de expresión, como el derecho a la privacidad.

Y creo que hay buenas razones por las cuales, en este caso, el derecho a la libertad de expresión, puede proteger este mensaje, porque las imágenes se han hecho públicas por otros medios ya, porque fueron imágenes tomadas en eventos de carácter público y están utilizadas en un contexto de una discusión de asuntos de interés público, por eso coincido con el acto de ponderación que realiza la Secretaría Técnica de la Comisión.

Quizás sería recomendable en el acuerdo reforzar esta parte, pero mantener el sentido del proyecto.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Estoy conforme con la propuesta que se nos formula en cuanto a la calumnia, porque ha sido y se manejan los criterios que generalmente se han aplicado y que hemos caminado con las directrices de la propia Sala Superior, ahora en el análisis preliminar, poder hacer esa mirada de respecto a la malicia o al hecho falso y llegamos a la conclusión que sí, hay una información que tiene una correspondencia y no tenemos elementos para decir que no corresponda con los elementos que tiene el partido para extraer esa información y darla al público. Es vehemente, es fuerte, sí, pero me parece que en el discurso y en las libertades está dentro de lo permitido.

Y en la parte que tiene que ver con el reclamo de la persona que nos presenta de manera, para reclamar el derecho a la imagen, también coincido en que debemos de ser un poco más enfáticos en esta tensión que encontramos, en un análisis preliminar, de dos derechos, que es el de la libertad de expresión que tienen los partidos políticos, pero con una característica muy particular, en el proceso que estamos y en la etapa que estamos que es la campaña, y el derecho a la imagen

que viene reclamando la persona que aparece en esa fotografía, que forma parte del promocional del PAN. Ese derecho, lo que ella nos está planteando en concreto, es que el PAN necesitaba pedir su consentimiento para poder hacer uso de su imagen.

Y creo que aquí en el proyecto, lo que tenemos que ser muy claros, es que en este análisis preliminar, los elementos que tienen frente a esta tensión, es que no había necesidad de que el partido recabara un consentimiento, como ella lo expresa, y que debe prevalecer la libertad de expresión del partido político en el promocional, porque es retomada la imagen de un evento público, así como lo señalaba la Consejera Adriana, y que también se hace cargo el proyecto, que está circulando en las propias redes del candidato, que si bien, nunca se hace una mención específica a la persona, es circunstancial, el contexto en este tipo de casos no lo debemos de evitar en su análisis.

Así también, ha sido definido por la propia Corte, cuando se pondera qué derecho debe prevalecer, en qué momento, aun así en apariencia del buen derecho, porque no estamos entrando a fondo, pero creo que sí es necesario dar esas razones, porque nuestro propio sistema, incluso, que es el artículo que se está citando en el proyecto de la Ley Federal de Derechos de Autor, pues ahí, en una libertad específica diferente, refiere cuando no se está frente a la solicitud de un consentimiento y precisamente es cuando la imagen de la persona se retoma en un espacio público, y en este caso con fines informativos.

Creo que esas características, debemos resaltarlas y sí señalar que en este caso debe prevalecer o vence la libertad de expresión, debe prevalecer porque estamos además, en un momento muy relevante del proceso electoral en Puebla, que es la campaña y un proceso electoral muy particular, muy corto, con tiempos muy definidos, y por eso nos conduce a hacer prevalecer, porque el contexto y el análisis de la aparición de la imagen de la persona que viene reclamando su derecho, porque se hace uso de ella sin su consentimiento, no es necesario en este caso, por las razones particulares del contexto, y llegamos exactamente a la misma conclusión.

Creo que es un efecto de reforzar nada más, como lo dice el Consejero Benito, en donde se dé también un contexto de qué es el derecho a la imagen, porque aquí no es la reputación, es el uso de una fotografía donde ella aparece, donde aparece y en qué plano aparece, en donde no se le menciona, en donde no se dice nada con relación a su persona, que pueda alterar su derecho como tercero, o que haga necesario el consentimiento.

Ya será cuestión de fondo, que en la Sala Superior se haga un análisis más profundo de qué implica cada derecho, en qué momentos de los procesos, pero en apariencia del buen derecho, yo llego a la conclusión que se nos propone.

## Comisión de Quejas y Denuncias

### MINUTA INE/CQyD/25S-ExtU/2019

De mi parte también presentaría algunas observaciones de forma, y en algunas cuestiones de matices del propio lenguaje, si es que caben en la nueva propuesta y reformulación que se estaría agregando en el proyecto.

No sé si en segunda ronda haya otra intervención. Entonces, procedemos a la votación, por favor, Secretario.

**Mtro. Carlos Ferrer:** He tomado nota de las observaciones que han señalado para reforzar la parte correspondiente a la imagen, y con esas observaciones les consulto si se aprueba el proyecto.

**Acuerdo:** Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales de la Comisión de Quejas y Denuncias el acuerdo de medidas cautelares relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/63/2019, por el que se declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Se han agotado los asuntos listados en el orden del día. Se da por concluida esta sesión a las 13:28 horas.

### Conclusión de la Sesión

(Rúbricas)

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**DRA. ADRIANA MARGARITA**  
**FAVELA HERRERA**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF**  
**HERNÁNDEZ**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA**  
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**